

ACUERDO No. 39
(de 27 de septiembre del 2000)

“Por el cual se establece una reserva de patrimonio”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997 establece que una vez cubiertos los costos de funcionamiento, inversión, modernización y ampliación del canal, así como las reservas necesarias previstas en la Ley y en los reglamentos, los excedentes serán remitidos al tesoro nacional en el período fiscal siguiente.

Que el Reglamento de Finanzas de la Autoridad del Canal de Panamá, aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva No. 9 de 19 de abril de 1999, dispone en su artículo 7 que las normas de contabilidad aplicables a la Autoridad estarán basadas en los principios de contabilidad generalmente aceptados y que el Administrador tendrá la obligación de desarrollarlos y actualizarlos en los procedimientos que al efecto adopte.

Que entre las normas de contabilidad generalmente aceptadas se encuentran las normas internacionales de contabilidad, las cuales prescriben el prudente ejercicio en las prácticas contables y precaución en la aplicación de los criterios necesarios para realizar las estimaciones requeridas bajo condiciones de riesgo e incertidumbre.

Que la cobertura de responsabilidad civil de la póliza de seguros catastróficos suscrita por la Autoridad, prevé la cantidad de ONCE MILLONES DE BALBOAS (B/.11,000,000.00) como suma deducible.

Que como consecuencia de la contratación anterior, la Autoridad del Canal de Panamá se ha constituido como única responsable de la indicada cantidad no cubierta por la póliza, para lo cual debe adoptar las medidas financieras y de contabilidad necesarias para tal finalidad.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer una reserva de patrimonio de hasta ONCE MILLONES DE BALBOAS (B/.11,000,000.00), para cubrir la obligación asumida directamente por la Autoridad del Canal, en concepto de suma deducible de la póliza de seguros contra riesgos catastróficos suscrita por ella.

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ricardo Martinelli B.

Diógenes de la Rosa

Ministro para Asuntos del Canal

Secretario